



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0176-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona dos párrafos a la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de ampliación del permiso de paternidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Anayeli Muñoz Moreno.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	9 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Aumentar el plazo del permiso de paternidad en la Ley Federal del trabajo y prever excepciones para incrementar su duración en caso de discapacidad o requerimientos de atención médica del menor nacido o adoptado. Integrar estas mismas disposiciones en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A por lo que refiere a la Ley Federal del Trabajo; y en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B por lo que refiere a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p>I. a XXVII. [...]</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de <i>cinco</i> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus <i>hijos</i> y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DOS PARRAFOS A LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.</p> <p>Artículo Primero: Se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132.- ...:</p> <p>I. a XXVII. [...]</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de 18 días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijas e hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>En caso de que los hijos e hijas que hayan nacido o al momento de la adopción, tengan cualquier</p>



No tiene correlativo

XXVIII. a XXXIII. [...]

tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el permiso podrá aumentarse hasta dos semanas más, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de los infantes.

XXVIII. a XXXIII. [...]

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo Segundo: Se **adiciona** un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis.- Los hombres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de 3 semanas laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos e hijas y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

En caso de que los hijos e hijas que hayan nacido o al momento de la adopción, tengan cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el permiso podrá aumentarse hasta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

dos semanas más, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de los infantes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Lucrecia Hermoso Santamaría.